

**Acusaciones de deficiencias en el plan de estudio**

Los empleados profesionales, funcionarios comisionados, padres de estudiantes y otros residentes de una institución educativa (según lo define el Código de PA 22, Art. 4.3) pueden presentar quejas que contengan acusaciones de deficiencias en el plan de estudio ante la Secretaría de Educación (la Secretaría) del Departamento de Educación de Pennsylvania (el PDE). El PDE no aceptará ni procesará quejas anónimas y puede divulgar las quejas a las respectivas instituciones educativas. Los reclamantes deben brindar al PDE sus direcciones de correo electrónico, de tuvieran, ya que el correo electrónico es el método de contacto preferido del PDE.

Al recibirlas, la Secretaría reenviará las acusaciones a los miembros del personal del PDE adecuados para registrarlas y determinar si dichas acusaciones son curriculares en naturaleza, según lo establece el Código de PA 22, Capítulo 4. Entre los ejemplos de acusaciones curriculares se pueden incluir la incapacidad de una institución educativa de brindar la educación requerida en cualquier de las áreas de contenido enumeradas en el Código de PA 22, Capítulo 4, entre las que se incluyen: ciencia y tecnología; medio ambiente y ecología; ciencias sociales; arte y humanidades; educación profesional y trabajo; salud, seguridad y educación física; ciencia del consumidor y la familia; matemáticas; lengua y literatura; idiomas extranjeros. Ejemplos de acusaciones no curriculares pueden relacionarse con el personal de la institución educativa, como asesores de orientación y enfermeras, o las instalaciones, como capacidad y condiciones edilicias. Los miembros del personal del PDE pueden solicitar información adicional del reclamante para determinar si una acusación es de naturaleza curricular.

Si las acusaciones no son curriculares en naturaleza, los miembros del personal del PDE determinarán si las acusaciones ameritan derivación a un procedimiento de quejas existente dentro del PDE (por ejemplo, educación especial, educación especial para niños superdotados, mala conducta del educador) y, de ser así, realizará la derivación apropiada. Si las acusaciones no ameritan derivación a procedimientos de quejas existentes dentro del PDE, entonces los miembros del personal del PDE enviarán las acusaciones a la institución educativa y no llevarán a cabo ninguna otra acción al respecto.

Si las acusaciones son curriculares en naturaleza, los miembros del personal del PDE notificarán a la institución educativa de las acusaciones e investigarán las acusaciones para determinar si existe una deficiencia en el plan de estudio según los requisitos curriculares establecidos en el Código de PA 22, Capítulo 4. Como parte de la investigación, el PDE puede solicitar a la institución educativa que responda a las acusaciones y puede contactar al reclamante. Si los miembros del personal del PDE determinan que no existe una deficiencia del plan de estudio, los miembros del personal del PDE notificarán a la institución educativa y ya no llevará a cabo ninguna otra acción al respecto. Si los miembros del personal del PDE determinan que existe una deficiencia del plan de estudio, los miembros del personal del PDE le solicitarán a la institución educativa que envíe un plan para corregir la deficiencia.

El PDE hará un esfuerzo de buena fe para llevar a cabo las acciones anteriormente detalladas de acuerdo con la siguiente línea de tiempo: (1) llevar a cabo una investigación dentro de los 90 días de haberse determinado que una acusación es curricular; y, (2) determinar si existe una deficiencia curricular dentro de los 45 días de completada la investigación. Dependiendo de la naturaleza de la deficiencia del plan de estudio y de la investigación resultante, el PDE puede tomarse tiempo adicional para estos pasos.

Los miembros del personal del PDE revisarán las acciones llevadas a cabo para corregir la deficiencia dentro del año de aprobación del plan de acción correctiva. Si los miembros del personal del PDE determinan que la institución educativa ha abordado la deficiencia curricular después de este período de un año, los miembros del personal del PDE notificarán a la institución educativa y cerrarán el asunto. Si los miembros del personal del PDE determinan que la deficiencia aún existe después de este período de un año, la Secretaría enviará una notificación formal de la deficiencia a la institución educativa y llevará a cabo las acciones apropiadas según la legislación estatal, de ser necesario.

Dependiendo de la disponibilidad de los recursos del PDE y la naturaleza de las quejas recibidas en una fecha determinada, los miembros del personal del PDE acusarán recibo de las quejas y notificarán a cada reclamante de la resolución.

Los miembros del personal de la Secretaría o del PDE pueden consultar con la Oficina del Asesor Principal durante este proceso. Los reclamantes pueden contactar a los miembros del personal del PDE en cualquier momento durante este proceso para una actualización del estado.

Si tiene preguntas, siéntase libre de contactarse con Steve Fisher en la Oficina de Servicios Escolares al (717) 787-6016 o sfisher@pa.gov.